



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

F1
Febr 27

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2012

En Casas de Don Pedro, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de Febrero de dos mil doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Pedro Jiménez Escudero Don Manuel Ignacio Miranda Calderón Doña Beatriz Romero Asensio Don Manuel Rey Arroyo Don Juan Antonio Arroba Jaroso Doña Ana María Fernández Parralejo Don Micaela Espinosa González
Secretaria-Acctal.	Doña Rosa Jaroso Rodríguez
NO ASISTE	Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada

Son asistidos de la Secretaria-Acctal, de la Corporación, DOÑA ROSA JAROSO RODRÍGUEZ.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, no asiste DOÑA INMANCULADA VICENTE G^a. DE LA TRENADA, justificando su inasistencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por parte de la Presidencia da lectura a la Propuesta de la Alcaldía donde se justifica la necesidad de la Convocatoria Urgente. Se proceda a la votación, siendo aprobada la URGENCIA por mayoría absoluta de los asistente.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión anterior, por la Presidencia se pregunta si hay alegaciones a la misma, y por parte del Grupo Socialista se manifiesta que hay partes de la misma en la que no se ajusta a lo dicho en el Pleno, que hay cosas escritas y que no se dijeron. Respondiendo el Sr. Alcalde, que se dispone siempre de toda la información por escrito y por eso se pasa al acta y, posiblemente sea porque cuando se diserta algún punto, después no se sigue la propuesta o punto tal como consta en el expediente.

Se proceda a la votación, siendo aprobada por mayoría, con los votos a favor del Grupo Popular y en contra con los del Grupo Socialista.

**AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)**

Nº Registro de EE.LL. 01060331

3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta del dictamen de la Comisión y expone que se propone la modificación de la ordenanza de la tasa del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y visto el artículo 22.2, apartados d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

“1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que, en lo sucesivo, el artículo 8. Bonificaciones, el punto 8.2. “BONIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO” queda SUPRIMIDO en su totalidad. Quedando los siguientes puntos de dicho artículo de forma correlativa:

8.2. BONIFICACION A OBRAS CON PLANES DE FOMENTO.

8.3. BONIFICACION A OBRAS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.

8.4. BONIFICACION A OBRAS DE HABITABILIDAD PARA DISCAPACITADOS.

Los artículos no modificados, continúan vigentes.

2º.- La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbres, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º.- Publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º.- La entrada en vigor del expediente se producirá al día siguiente tras su publicación íntegra en el Boletín.”

4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA PISOS TUTELADOS RESIDENTES DEPENDIENTES.

El Alcalde, da cuenta del dictamen de la Comisión y expone que se propone la modificación de la ordenanza de la tasa de PISOS TUTELADOS RESIDENTES DEPENDIENTES.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y visto el artículo 22.2, apartados d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y la OBSTENCION (Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAS DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA



Folio 21

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Centro Residencias de Mayores y Centro de Día, en los términos que se expresa a continuación:

Se modifica el apartado a) del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4.º.- Tarifa.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a.1) Por estancia en el centro residencial de mayores, válidos y asistidos, en habitación doble con derecho a manutención (cuatro comidas al día, es decir, desayuno, comida, merienda y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños, se abonará el 75% de los ingresos percibidos en concepto de pensión/es o el 65% si ésta es inferior al salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias, con los siguientes máximos y mínimos:

En caso de matrimonio, con una sola pensión, se abonará una sola cuota que servirá para los dos y que consistirá en el 85% de la pensión/es.

En cualquier caso se respetarán 90 euros por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso, cuando se trate de matrimonios con una sola pensión.

Las aportaciones anuales totales no excederán en ningún caso del coste que cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Ayuntamiento y la Junta de Extremadura o la orden que regule la convocatoria de dichas subvenciones.

En los supuestos de plazas río concertadas con la Junta de Extremadura, los residentes (válidos o asistidos), deberán de abonar íntegramente el importe de la plaza, que no podrá exceder del coste que establezca la Consejería con competencias en la materia.

En el caso de que se modifique el estado físico o psíquico del residente y, en consecuencia, su catalogación varíe de «válido» a «asistido», se le aplicará las condiciones económicas establecidas para estos últimos, siempre que haya plaza libre de asistido.

a.2) En los casos de plazas vinculadas de atención residencial concertadas directamente con los usuarios, se aplicará la siguiente tarifa en función de los grados de dependencia:

Residentes con grado II, niveles 1 y 2: 925,00 euros mensuales.

Residentes con grado III, nivel 1: 1.224,87 euros mensuales.

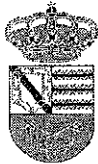
Residentes con grado III, nivel 2: 1.296,78 euros mensuales.

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere este expediente se producirá, tras la publicación anterior.”

**AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)**

Nº Registro de EE.LL. 01060331

5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE DEDICACION PARCIAL DE UN CONCEJAL.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del expediente incoado al efecto, sobre la decisión de su equipo de Gobierno, y es de justicia, que el Concejal de su Grupo, DON MANUEL IGNACIO MIRANDA CALDERON, ya que, permanece en las Dependencias Municipales, con el mismo horario que los funcionarios, y por su capacidad de trabajo, dedicación y competencia y, visto el informe de Secretaría-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno, el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación:

1º. Establecer el siguiente régimen retributivo a favor de miembros de la Corporación:

- **CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL:**
 - Régimen: dedicación parcial de 20 horas semanales.
 - Retribución: 742.57 euros (en catorce pagas anuales).
 - Cotización conlleva la correspondiente afiliación, alta y cotización en el régimen general de la seguridad social.
 - Revisión: La cuantía de la retribución fijada será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 06 de Febrero 2012, en los términos que se establezca con carácter general para el personal del sector público.

2º. El régimen anterior se aplicará con efectos a partir del día 06 de febrero de 2012.

3º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

Que tras un pequeño debate entre ambos grupo políticos e intercambio de opiniones, se procede a la votación, se le advierte al Concejal interesado, DON MANUEL IGNACIO MIRANDA CALDERONE, que no puede emitir su voto, y que no es necesaria en este caso, realizar una segunda votación, por la ausencia de DOÑA INMACULADA VICENTE Gª. DE LA TRENADA, y haber quórum suficiente, se procede a la votación con los votos a favor del Grupo Popular (cuatro votos) y en contra el Grupo Socialista, (tres votos) siendo aprobado por MAYORIA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta. CERTIFICO.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria-Acctal,